



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 28 de mayo de 2018

N° 086-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 078-2018-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 379-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0115-2018-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 039-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 015-2017-OSITRAN, el 5 de enero de 2018 OSITRAN y la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. suscribieron el Contrato N° 001-2018-OSITRAN para la "Contratación del Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales (Seguro Multiriesgo, Seguro Deshonestidad 3D, Seguro Vehicular)", por S/ 209 598,52 (Doscientos nueve mil quinientos noventa y ocho con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde el mediodía del 5 de enero de 2018;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN del 10 de enero de 2018, se aprobó la implementación de las Oficinas Desconcentradas en las regiones de Arequipa, Cusco, Piura, Loreto y San Martín, a fin de garantizar la presencia permanente de este Organismo Regulador en aquellas regiones que cuentan con infraestructura concesionada supervisada por OSITRAN (aeropuertos, puertos, carreteras y ferrocarriles);

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 031-2018-GG-OSITRAN del 21 de febrero de 2018, se aprobaron las prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2018-OSITRAN, por el monto de S/ 9 266,87 (nueve mil doscientos sesenta y seis con 87/100 Soles), lo cual representó una incidencia de 4.43% del monto del contrato original, a fin de incluir una (1) camioneta en la Póliza de Seguro Vehicular;

Que, a través del Memorando N° 379-2018-GA-OSITRAN del 24 de mayo del presente año, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 078-2018-JLCP-GA-OSITRAN de 24 de mayo de 2018, por el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial sustentó la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2018-OSITRAN, respecto de las Pólizas Multiriesgo y 3D, al haberse producido la contratación de nuevos espacios y oficinas en la Sede Surquillo, que requerían ser acondicionadas para su funcionamiento; por la adquisición de bienes para la Sede institucional y para la oficina desconcentrada (Cusco); así como por la contratación de personal con posterioridad a la convocatoria del procedimiento de selección que dio origen al contrato suscrito con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.;

Que, asimismo, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del precitado Informe señaló que las prestaciones adicionales resultan necesarias a efectos de alcanzar la finalidad del Contrato, hasta por S/ 9 942,36 (Nueve mil novecientos cuarenta y dos con 36/100 Soles), lo cual representa el 4.74% del monto del Contrato N° 001-2018-OSITRAN, por el período comprendido desde las 12 horas del 28 de mayo de 2018 hasta las 12 horas del 05 de enero de 2019; y que aunado a la





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

prestación adicional aprobada por Resolución de Gerencia General N° 031-2018-GG-OSITRAN del 21 de febrero de 2018 (4.43%), hace el porcentaje total de 9.17% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 0115-2018-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal respectiva, con cargo a la fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 139 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Informe N° 039-18-GAJ-OSITRAN del 28 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2018-OSITRAN, hasta por S/ 9 942,36 (Nueve mil novecientos cuarenta y dos con 36/100 Soles), lo cual representa el 4.74%, y que aunado a la prestación adicional aprobada por Resolución de Gerencia General N° 031-2018-GG-OSITRAN equivalente a 4.43%, arroja un porcentaje total de 9.17% del monto del contrato original; y que se encuentra dentro del rango máximo legal permitido de 25%, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, expedido a través del Informe N° 078-2018-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 0115-2018-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2018-OSITRAN, suscrito con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., hasta por S/ 9 942,36 (Nueve mil novecientos





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

cuarenta y dos con 36/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. deberá ampliar de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General



Reg. Sal. GG. 20249-2018

